

RESOLUCION NÚMERO 0785 DE 22 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se convoca y señalan los criterios, pautas, requisitos, condiciones y procedimientos para la elección de los representantes de los trabajadores al servicio de la Empresa, en el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, para el período 2023-2025.

El Gerente General de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley y los Estatutos de la Empresa,

CONSIDERANDO

Que el congreso de Colombia mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo

Que el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 en el artículo 14 contempla como medida preventiva del acoso laboral la conformación del Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 y Resolución 1356 de julio 18 de 2012 definen la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que Empresas Públicas de Armenia ESP, cuenta en la actualidad con 566 Trabajadores, 540 Trabajadores Oficiales y 26 Servidores Públicos.

Que de acuerdo a la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 **“ARTÍCULO 3. Conformación. Modificado por el art. 1, Resolución Min. Trabajo 1356 de 2012. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, (...)”**. El número de servidores públicos o trabajadores que integrará el Comité depende del tamaño de la entidad pública o empresa privada, así: Numeral 4. Con más de 501 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por ocho (8) miembros, cuatro (4) representantes de los trabajadores y cuatro (4) del empleador.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0785 DE 22 DE JUNIO DE 2023

Que el periodo para el cual fue elegido el Comité de Convivencia Laboral actual fue para 2021 -2023 y las elecciones se realizaron el 24 de marzo de 2021.

Que se hace necesario convocar a todos los trabajadores al servicio de la entidad: 540 Trabajadores, para que elijan a sus representantes en el Comité de Convivencia Laboral y fijar la manera como se debe proceder para tal efecto.

Que con base a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar al personal de Empresas Públicas de Armenia ESP, 540 trabajadores para que elijan a sus cuatro (4) representantes al Comité de Convivencia Laboral, el día martes 04 de julio de 2023 a partir de las 8:00am y hasta las 4:00pm.

ARTICULO SEGUNDO: La designación de los cuatro (4) representantes al Comité de Convivencia Laboral, se hará mediante elección directa en la Empresa, en la que tienen derecho a participar, 540 trabajadores de Empresas Públicas de Armenia ESP, ajustándose a las siguientes reglas:

- A. La elección se efectuará por votación universal, directa, secreta y en consecuencia, el derecho al voto no es delegable, ni los electores podrán hacerse representar para ejercer su derecho a sufragar.
- B. La elección tendrá por objeto la designación de dos (02) representantes principales con sus respectivos suplentes.
- C. Solamente tendrán validez los votos emitidos por los candidatos que se hayan inscrito y hayan aceptado formalmente su postulación.
- D. La elección será vigilada por jurados de votación integrados en cada mesa.
- E. El Gestor de Talento Humano de Empresas Públicas de Armenia ESP, hará conocer anticipadamente la lista de electores y la suministrará a cada uno de los jurados.
- F. El voto será secreto y se emitirá en tarjetones de condiciones uniformes que se depositaran ante los jurados en urnas selladas, instaladas en las sedes

**RESOLUCION NÚMERO 0785
DE 22 DE JUNIO DE 2023**

que se elija, garantizando la efectividad del derecho al sufragio de los electores de todas las sedes de la Empresa.

- G. Los electores sufragarán por un solo candidato y los resultados de la elección se definirán por simple mayoría, resultando elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos en orden descendente.

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los candidatos la hará el Gestor de Talento Humano o quien haga las veces entre el 23 al 30 de junio de 2023, la inscripción de los candidatos deberá ser aceptada por cada uno de los candidatos inscritos.

ARTICULO CUARTO: El día de la elección, viernes 14 de julio de 2023, se dispondrán 4 puntos de votación ubicados en los diferentes sitios de la Empresa así: sexto (6) piso del CAM, tanques de Corbones, Gestión Aseo, Planta de Tratamiento de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m, para la realización de las votaciones con el fin de elegir dos (2) miembros principales y sus respectivos suplentes de los representantes de los trabajadores de la Empresa.

PARAGRAFO: Los Directores, Subgerentes, Gestores, Jefes de Oficina y Líderes de Procesos, deben otorgar el respectivo permiso para que todos los trabajadores de la Empresa puedan sufragar libremente. (540 trabajadores)

ARTICULO QUINTO: Los tarjetones para la elección de la plancha de los representantes al Comité de Convivencia Laboral, serán repartidos por el proceso de Gestión de Talento Humano a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

ARTICULO SEXTO: Una vez terminada la votación, los jurados públicamente efectuaran el conteo de votos, verificando que el número de ellos coincida con el de votantes de cada mesa, de no coincidir de acuerdo con los listados, los jurados procederán a introducir el total de votos en la urna y públicamente sacaran al azar la cantidad de votos sobrantes y se levantarán actas por cada mesa, por los respectivos jurados dejando constancia.

PARAGRAFO: El resultado de la votación será comunicado por medios apropiados que determinará la Empresa tales como Intranet.

ARTÍCULO SEPTIMO: Que para cumplir la tarea de jurado en los centros de trabajo, se designan a:

**RESOLUCION NÚMERO 0785
DE 22 DE JUNIO DE 2023**

Gestión Aseo: Gloria Edith Rivera y Victor Alfonso Trujillo

Planta de Tratamiento de Agua Potable: Maria Camila Pareja y Yuli Andrea Orozco
Tanque de Corbones: Oscar Eduardo Palacio Caro y Keylen Alejandra Bohorquez
CAM: Paola Andrea Gómez Valencia y Yeraldine Cabezas.

ARTICULO OCTAVO: Pueden ser inscritos como candidatos todos los trabajadores al servicio de la Empresa que acrediten:

Ser trabajadores activos, que conformen la planta de personal de trabajadores oficiales.

- Haber demostrado sentido de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- No haber tenido una queja de acoso laboral, o haber sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores.

ARTICULO NOVENO: Que los elegidos por los trabajadores y los designados por el empleador al Comité de Convivencia Laboral iniciaran su periodo con vigencia de dos años a partir del día 17 de julio de 2023.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Armenia,



JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General

Elaboró: Sandra Lilibiana Meza Lopez - Profesional Universitario

Revisó: Isabel Cristina Ortiz Cortés - Subgerente Administrativa
Luis Gabriel Pareja Dussán - Gestor Talento Humano

Vo. Bo: Álvaro Botero Villa - Profesional Especializado
Paulo Cesar Rodríguez Ospina - Dirección Jurídica y secretaria General